señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Ninoska Rosario Chandia Roque y Luis Francisco Vivanco Aldon, Presidenta Ejecutiva y Gerente General del IRTP, respectivamente, a la ciudad de Valencia, Reino de España, del 04 al 09 de marzo de 2024; cuyos gastos por concepto de viáticos y pasajes son asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del

Perú - ĬRTP;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con los vistos de la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, y del señor LUIS FRANCISCO VIVANCO ALDON, Gerente General del IRTP, a la ciudad de Valencia, Reino de España, del 04 al 09 de marzo de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (Lima-Madrid-Lima) x 2: Viáticos (US\$ 540.00 x 4 días) x 2 US \$ 7 000,00 US \$ 4 320,00

TOTAL: US\$ 11 320,00

Artículo 3.- Disponer que la funcionaria y el servidor señalados en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Ministerio de Cultura y ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, respectivamente; un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúen, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Cultura

2265882-1

DEFENSA

Designan Inspector General del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00188-2024-DE

Lima, 29 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00260-2024-MINDEF/JG, de la Jefatura de Gabinete; el Oficio N° 00878-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00084-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC, de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 00268-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante resolución ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha previsto respecto a los directivos públicos de nivel nacional de órganos de línea y de administración interna de Ministerio, el cumplimiento de requisitos mínimos relacionados a formación académica, experiencia general y específica:

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE; y, actualizado con Resoluciones Directorales N° 00027-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH, y N° 00053-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH, el cargo de Inspector(a) General del Ministerio de Defensa, se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; así como en la Directiva N° 011-2019-MINDEF/VRD/DGRRHH "Directiva General que regula la designación y remoción de empleados/as en cargos de confianza y directivos/as superiores de libre designación y remoción del Ministerio de Defensa", aprobada por Resolución Ministerial N° 0702-2019-DE/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor General de División (R) José Alberto Vizcarra Álvarez en el cargo de Inspector General del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ Ministro de Defensa

2266284-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0037-2024-MIDAGRI

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0343-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0087-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0191-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado mediante la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "(...) La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República":

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 y sus modificatorias, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la acotada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019. Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza; precisándose, en el numeral 4.2 del mismo artículo, que dichas transferencias en el caso del gobierno nacional se aprueban mediante resolución

del titular del pliego, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Ν° Directiva 018-2022-CG/GMPL, denominada "Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG señala en el numeral 7.3 de su acápite 7 sobre las Disposiciones Específicas que, una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría solo a solicitud de dicha Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, indica que el cumplimiento de las transferencias solicitadas por la Contraloría General de la República se efectúa por el importe total requerido; sin embargo, excepcionalmente, las entidades podrán realizar dichas transferencias de acuerdo a su programación anual de gastos de Inversiones e iniciativas de contratación, en cuyo caso deberán adjuntar la previsión presupuestaria o documento equivalente que determine la entidad, por el saldo correspondiente, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Lev N° 31358 v sus modificatorias:

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en el acápite ii) del literal b) del numeral 17.1 de su artículo 17, el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras en el marco del artículo 4 de la Ley N° 31358 y sus modificatorias, para el financiamiento del control concurrente de inversiones;

Que, mediante Oficio N° 002087-2023-CG/SGE recibido el 20 de noviembre de 2023, la Contraloría General de la República solicita a este Ministerio efectuar la transferencia financiera del costo de control concurrente con cargo al proyecto de inversión identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2166855, denominado "Construcción canal de riego Sulcan Chala" hasta por la suma de S/ 6 423,00 (Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés y 00/100 Soles) para desplegar los servicios de control gubernamental de dicha inversión priorizada;

Que, al respecto, con el Oficio N° 0253-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-OGPP de este Ministerio, gestionar una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 6 423,00 (Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés y 00/100 Soles) para el financiamiento de la acción de control concurrente del proyecto de inversión identificado de CUI N° 2166855, en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias, señalando que se cuenta con la aprobación de la Nota de Modificación Presupuestaria N° 52 por el referido importe, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; pedido que se sustenta en el Informe N° 127-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, que adjunta el Informe N° 0072-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/ RURAL-DE/ UPPI-SUP de la Sub Unidad de Presupuesto y en el Memorando N° 0211-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural de AGRO RURAL

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0087-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con el cual considera procedente autorizar la transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 6 423,00 (Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés y 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2166855, a cargo de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRORURAL, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358 y sus modificatorias y de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, precisando que, la citada Unidad Ejecutora cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, por